



# Resolución Directoral

## N° 04104-2025-UGEL07

Lima, 14 de mayo de 2025

**VISTOS:** el Expediente ESP-EBA-TP2025-INT-0390402, Informe N.º 00008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-EBA de fecha 21/04/2025, Orden de Ejecución N° 065-2025-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL07/DIR-AGEBATP, y anexos que se acompañan en un total de ochenta y cuatro (84) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley N° 28044, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para las y los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; y el artículo 37 de la citada Ley, precisa que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de las y los estudiantes;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla;

Que, con Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU se crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”, que tiene por finalidad contribuir con la calidad de vida de las personas adultas mayores que no accedieron o culminaron la educación básica, fortaleciendo su integración al desarrollo social, económico, político y cultural de su localidad y país;

Que, con Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio

EXPEDIENTE: ESP-EBA-TP2025-INT-0390402 CLAVE: 696652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”, en adelante Norma Técnica, cuyo objetivo es establecer orientaciones, criterios y procesos para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores de la Educación Básica Alternativa, creado por Resolución Ministerial N.º 451-2020-MINEDU, en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Alternativa;

Que, el numeral 5.2, sub numeral 5.2.4 de la Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, establece orientaciones para la organización, funcionamiento y gestión del MSE-PAM que aseguren la implementación adecuada de la propuesta pedagógica a través de los CEBA, en articulación con las acciones formativas ofrecidas por instituciones y organizaciones que permitan el desarrollo de las competencias del CNEB, y dentro de ella indica que la UGEL, a través de resolución directoral reconoce a la Red del CEBA focalizados y al CEBA Sede del MSE-PAM;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00682-2025-DRELM de fecha 19/03/2025, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana resuelve en su Artículo 1°. AUTORIZAR la implementación del modelo de servicio educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM), en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Oficio Múltiple N.º 00191-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, solicita la emisión de la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a fin de reconocer la Red de los CEBA focalizados y del CEBA Sede que implementarán el MSE-PAM durante el año 2025;

Que, con Informe N.º 00008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-EBA, de fecha 21 de abril de 2025, el Especialista de Educación Básica Alternativa del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva (AGEBATP) concluye que, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que reconoce a la Red del CEBA focalizados y al CEBA Sede del modelo de servicio educativo para personas adultas mayores MSE-PAM, conforme al numeral 5.2, sub numeral 5.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N.º 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU y D.S. N° 010-2019-MINEDU, RM N° 451-2020-MINEDU, RVM N° 236-2021-MINEDU, RDR N.º 00682-2025-DRELM y el Informe N.º 00008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-EBA, Oficio Múltiple N.º 00191-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP ; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER** a la Red de Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) focalizados para la implementación del modelo de servicio educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM), en la jurisdicción de la UGEL 07; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Los mismos que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE: ESP-EBA-TP2025-INT-0390402

CLAVE: 696652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



N°	Código de Local	CEBA	Gestión	Distrito
01	342843	CEBA N° 6049 RICARDO PALMA	PÚBLICA	SURQUILLO
02	322538	CEBA SAN FRANCISCO DE BORJA	CONVENIO	SAN BORJA
03	341155	CEBA MARIA INMACULADA	CONVENIO	SANTIAGO DE SURCO
04	298779	CEBA N° 6085 BRIGIDA SILVA DE OCHOA	PÚBLICA	CHORRILLOS
05	321893	CEBA N° 7089 ROMEO LUNA VICTORIA	PÚBLICA	SAN BORJA

**Artículo 2.- RECONOCER** al CEBA N° “6049 Ricardo Palma” como CEBA Sede del MSE-PAM en la UGEL 07, seleccionada en base a criterios señalados en la normativa de implementación del MSE-PAM, conforme al numeral 8.2.1. de la Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, la implementación del MSE-PAM, acciones de monitoreo, así como la de informar a la Dirección Regional de Educación sobre el proceso de implementación.

**Artículo 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; a los directivos de los CEBA integrantes de la Red de Centros de Educación Básica Alternativa que implementan el MSE-PAM en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 descritos en el artículo 1° de la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE  
**Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO**  
Director (e) del Programa Sectorial II  
UGEL 07 – San Borja

OTRC/D.UGEL  
BVMA/J. AGEBATP  
EJCE/E.EBA  
80504903

EXPEDIENTE: ESP-EBA-TP2025-INT-0390402 CLAVE: 696652

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

